

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 17 DE JUNIO DE
2014, PARA LA ACTIVIDAD DE TURISMO ACTIVO (RUTAS 4X4)**

PROVINCIAS DE MÁLAGA, GRANADA Y ALMERÍA

Vista la solicitud de autorización presentada por Alex Vaknin., con N.I.F.: 76424765-C, en representación de la empresa AIMA, inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía con el nº AT/GR/00145, para realizar actividades de turismo activo (circulación con vehículos a motor) en las provincias de Málaga, Granada y Almería.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1989 por la que se aprueba el inventario de espacios protegidos de Andalucía y se establecen medidas para su protección, con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna silvestres de Andalucía.

De conformidad con el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.

Visto el informe emitido por el Servicio de Coordinación y Gestión RENPA, de esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, proponiendo AUTORIZAR la presente actividad.

De conformidad con la documentación aportada por el interesado.

De acuerdo con todo lo anterior, RESUELVO:

AUTORIZAR las actividades que expresamente se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD: Turismo activo. Rutas en todo terreno.

ZONA DONDE TENDRA LUGAR LA ACTIVIDAD:

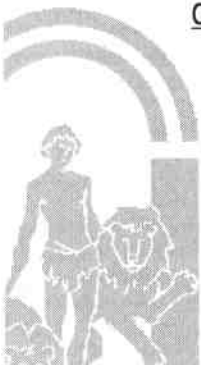
Espacios protegidos donde se realizan los itinerarios:
Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara Y Alhama
Parque Natural de Sierra Nevada.
Parque Natural Cabo Gata-Níjar
Paraje Natural de Sierra Alhamilla

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Indeterminado

PLAZO DE VALIDEZ: Dos años, del 17/06/2014 al 17/06/2016

CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES:

1. Los trayectos a realizar serán exclusivamente por pistas forestales de libre tránsito. Está prohibido circular con medios motorizados fuera de carreteras y pistas forestales abiertas al tránsito de vehículos o autorizadas expresamente.



2. En las pistas forestales deberán circular por grupos de cinco vehículos, separados por una distancia de 200m. La velocidad máxima será de 40 Km/h.
3. No se pueden recolectar minerales, fósiles, animales, plantas y hongos en zona de reserva.
4. Queda prohibido encender fuego en las áreas recreativas, aun estando habilitadas para ello, entre el 1 junio y el 15 de octubre. También está prohibido, arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarrillos u objetos en combustión y arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio. La actividad de acampada está restringida a las zonas de acampada controlada y requiere autorización específica.
5. Está prohibido en todos los casos la circulación de motocicletas, automóviles y demás vehículos a motor campo través, por cortafuegos y cauces secos o inundados.
6. No se permite la circulación motorizada, organizada en grupo, en horario nocturno, entendiéndose éste desde la hora de la puesta de sol hasta una hora después de la salida.
7. No está permitido la colocación de mecanismos de atracción o repulsión de animales, la utilización de luz ni decorados artificiales.
8. El comportamiento será en todo lugar, respetuoso con la Naturaleza, absteniéndose de arrojar basuras, cortar ramas de árboles y arbustos, recolectar plantas, encender hogueras o producir molestias a la fauna silvestre y doméstica del Parque Natural.
9. La presente autorización deberá encontrarse en todo momento en poder del titular o persona autorizada y a disposición de los Agentes de Medio Ambiente y de otros Agentes de la autoridad que lo requieran. Todos los vehículos participantes deberán tener una copia de la resolución de autorización emitida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
10. Comunicación Previa. Con al menos cinco días de antelación, la empresa comunicará al Director Conservador del Espacio Natural donde vaya a realizar la actividad, vía correo electrónico u otros, el trazado de la ruta y la fecha en la que se realizará. La comunicación también podrá realizarse a través de la aplicación Bandeja (tramitación electrónica) o por cualquier otro medio previsto en la vigente normativa.
11. Queda prohibido dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, recolectar sus larvas o crías, alterar o destruir sus hábitats.
12. Los vehículos no producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.
13. No se podrá ir acompañado de perros y animales de compañía sueltos.
14. Se prohíbe el abandono sobre el terreno de cualquier tipo de resto o residuo, debiendo proceder a la retirada y depósito de cualquier residuo o basura generados a los contenedores existentes en el propio Espacio Natural o en algún núcleo de población.
15. Deberán seguir en todo momento las indicaciones de los Agentes de Medio Ambiente.
16. Deberá atenderse a lo estipulado en la Orden Conjunta de las Consejerías de Turismo, Deporte y de Medio Ambiente, de 20 de marzo de 2003, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes de turismo activo.
17. La empresa deberá enviar al Director Conservador del Espacio Natural una memoria anual de actividades con el contenido básico siguiente: actividades realizadas, zonas, frecuencias, fechas, número de usuarios e incidencias.

Condiciones específicas para el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar:

- Esta autorización excluye las rutas con vehículos 4x4 en las zonas de reserva A .
- El Acceso a la Polacra y Vela Blanca-Mónsul está restringido por encontrarse parcialmente dentro de zonas de áreas de protección de Grado A y B, albergando poblaciones de especies animales y vegetales a las que una excesiva frecuentación podría resultar perjudicial.

Condiciones específicas para el Paraje Natural de Sierra Alhamilla:

- Si en el transcurso del periodo autorizado se aprobara el PORN u otra normativa relevante, respecto a la gestión de los Parajes naturales, la presente autorización quedaría en suspenso, hasta que se pudiese adecuar a los criterios establecidos en la nueva normativa.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: El incumplimiento total o parcial de las condiciones expresadas en la presente autorización podrá dar lugar a incoación del correspondiente expediente sancionador o revocación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el autorizado y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, quedando obligado a las reposiciones que legalmente procedan.

SEGUNDA: Esta autorización deberá hallarse en el lugar de realización de la actividad a disposición de los correspondientes servicios de inspección y agentes de la autoridad que la requieran.

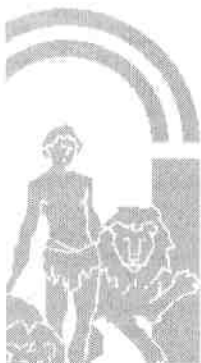
TERCERA: De forma motivada, cuando excepcionales razones de seguridad así lo aconsejen, o para la conservación del patrimonio natural, especialmente en el caso de incendios forestales, se podrá suspender el efecto de la autorización concedida para toda la actividad o una parte de ella, o limitar el acceso a determinadas zonas a participantes y/o al público de la prueba. Todo esto sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Sevilla, a 17 de junio de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE ESPACIOS NATURALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo: Esperanza Perea Acosta



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Section of faint text, possibly a paragraph or list item.

Section of faint text, possibly a paragraph or list item.

Faint, illegible text in the lower right quadrant, possibly a signature or stamp.